BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

13 de abril de 2026 Número 69

csv: BOA20260413012

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2026, conjunta del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional y la Directora del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en Huesca, por la que se determinan las unidades por centro y el número de alumnos por unidad, con carácter previo al proceso de escolarización del alumnado de educación infantil, primaria, secundaria y educación especial en la provincia de Huesca para el curso 2026-2027.

El Decreto 57/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, regula la escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón. El desarrollo del proceso viene regulado mediante Orden ECD/471/2026, de 13 de marzo, por la que se convoca el procedimiento de escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas arriba especificadas para el curso 2026/2027.

De conformidad con lo establecido en la base segunda de esta disposición, y a efectos de la determinación de las vacantes previsibles en cada uno de los centros a los que la Orden se refiere, las Direcciones de los Servicios Provinciales antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes, comunicarán a los centros de su ámbito territorial el número de alumnado por aula, así como el número de plazas a disposición de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (en adelante ACNEA).

De conformidad con el artículo 12.1 del Decreto 57/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y con el apartado tercero de la Orden ECD/471/2026, de 13 de marzo, por la que se faculta al Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional y a las Direcciones de los Servicios Provinciales para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de la citada Orden, resuelvo:

Primero.- La determinación de vacantes y el número de plazas a disposición del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo será el establecido en el anexo I de esta Resolución.

csv: BOA20260413012

Considerando las características particulares de escolarización en determinadas áreas demográficas, y según peculiaridades de los centros se establece la siguiente ratio específica:

a) En el CEIP Pío XII, de Huesca, no se ofertarán plazas escolares de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (excepto para el alumnado TEA).

b) En el IES Lucas Mallada, de Huesca, no se ofertarán plazas escolares de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Segundo.- La oferta de centros de educación infantil y primaria con unidades que impartirán el tercer curso del primer ciclo de educación infantil son las que se relacionan en el anexo II. En la determinación de vacantes y número máximo de plazas por unidad en dichas enseñanzas, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 57/2024, de 3 de abril.

Tercero.- La oferta de centros de educación infantil, primaria y secundaria con unidades de escolarización preferente para alumnado con trastorno del espectro autista (TEA) son los que se establecen en el anexo III. La determinación del número máximo de alumnado en estas unidades será el establecido en la normativa que resulta de aplicación.

Cuarto.- La oferta de centros con enseñanzas de educación especial son los establecidos en el anexo IV. La determinación del número máximo de alumnado en estas unidades será el establecido en la normativa que les resulte de aplicación.

Quinto.- La oferta de escuelas de educación infantil y la determinación de vacantes y número de plazas a disposición del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo será lo establecido en el anexo V de esta Resolución.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 30 de marzo de 2026.
El Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional,
LUIS MALLADA BOLEA
La Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte,
MÓNICA MARTINEZ RAPÚN

csv: BOA20260413012

Anexo I

DETERMINACIÓN DE NÚMERO Y TIPOLOGÍA DE ALUMNADO POR UNIDAD POR ZONAS DE ESCOLARIZACIÓN

ETAPA	EDUCACIÓN INFANTIL					
CURSO	1º		2º		3º	
Comisión	ORD	ACN	ORD	ACN	ORD	ACN
Barbastro	19	1	19	1	19	1
Binéfar	19	1	19	1	19	1
Fraga	19	1	19	1	19	1
Huesca	18	2	18	2	18	2
Jaca	19	1	19	1	19	1
Monzón	19	1	19	1	19	1
Sabiñánigo	19	1	19	1	19	1
Resto de Centros	20	2	20	2	20	2

ETAPA	EDUCACIÓN PRIMARIA											
CURSO	1º		2º		3º		4º		5º		6º	
Comisión	ORD	ACN	ORD	ACN	ORD	ACN	ORD	ACN	ORD	ACN	ORD	ACN
Barbastro	19	1	21	1	20	1	23	1	20	2	20	2
Binéfar	19	1	19	1	20	1	20	2	20	2	20	2
Fraga	21	1	20	1	20	1	23	1	23	1	24	1
Huesca	18	2	18	2	21	1	22	1	21	2	22	2
Jaca	19	1	19	1	19	1	20	1	20	2	21	2
Monzón	19	1	19	1	21	1	20	2	20	2	24	2
Sabiñánigo	19	1	19	1	19	1	20	2	20	2	20	2
Resto de Centros	20	2	20	2	20	2	20	2	20	2	20	2

ETAPA	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA							
CURSO	1º		2º		3º		4º	
Comisión	ORD	ACN	ORD	ACN	ORD	ACN	ORD	ACN
Barbastro	25	2	25	2	25	2	25	2
Binéfar	25	2	25	2	25	2	25	2
Fraga	25	2	25	2	25	2	25	2
Huesca	25	2	25	2	25	2	25	2
Jaca	25	2	25	2	25	2	25	2
Monzón	25	2	25	2	25	2	25	2
Sabiñánigo	25	2	25	2	25	2	25	2
Resto de Centros	25	2	25	2	25	2	25	2

csv: BOA20260413012

Anexo II

CENTROS DE INFANTIL Y PRIMARIA CON OFERTA DE

AULAS DE ESCOLARIZACIÓN ANTICIPADA DE DOS AÑOS

CENTRO	LOCALIDAD	Nº Aulas
CEIP Aren	Aren	1
CEIP El Parque	Huesca	1
CEIP Alcoraz	Huesca	1
CEIP Pío XII	Huesca	1
CEIP San Ginés	Lupiñen	1
CEIP Montanuy	Montanuy	1
CRA Alta Ribagorza	Laspaules	1
CRA Baja Ribagorza	La Puebla de Castro	1
CRA Baja Ribagorza	La Puebla de Roda	1
CRA Baja Ribagorza	Capella	1
CRA Baja Ribagorza	Lascuarre	1
CRA Cinca Cinqueta	Plan	1
CRA Arco Iris	Castejón del Puente	1
CRA Arco Iris	Pueyo de Santa Cruz	1
CRA Arco Iris	Pomar de Cinca	1
CRA El Trébol	San Esteban de Litera	1
CRA Montearagón	Angües	1
CRA Ribera del Cinca	Miralsot	1
CRA Ribera del Cinca	Velilla de Cinca	1
CRA Rio Aragón	Hecho	1
CRA Rio Aragón	Ansó	1
CRA Albeos	Albalate de Cinca	1
CRA Vero Alcanadre	Pozan de Vero	1

csv: BOA20260413012

Anexo III

CENTROS DE INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE ATENCIÓN PREFERENTE PARA ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)	
ZONA	**CENTRO**
Barbastro	CEIP La Merced
	CEIP Pedro I
	CC San José de Calasanz (Primaria y Secundaria)
Binéfar	CEIP Katia Acín
Huesca	CEIP Alcoraz
	CEIP San Vicente
	CEIP Juan XXIII
	CEIP Pirineos-Pyrénées
	CEIP Pío XII
	CC Santa Ana (Primaria y Secundaria)
	IES Pirámide
Jaca	CEIP San Juan de la Peña
	CC Escuelas Pías (Primaria y Secundaria)
Monzón	CEIP Monzón III
	CC Santa Ana
	CC Santo Domingo Savio (Secundaria)
Sabiñánigo	CEIP Montecorona
	CC Santa Ana
	IES San Alberto Magno
Sariñena	CEIP La Laguna

csv: BOA20260413012

Anexo IV

CENTROS CON AULAS DE ED. ESPECIAL

EDUCACIÓN ESPECIAL	
ZONA	**CENTRO**
Huesca	CEIP Pedro J. Rubio
	CEIP Pío XII
	IES Pirámide
	CCEE Aspace San Jorge
Fraga	CEIP San José de Calasanz CEIP Maria Moliner
Monzón	CEE La Alegría
Sabiñanigo	CEIP Montecorona
	IES Biello Aragón

csv: BOA20260413012

Anexo V

ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL (PRIMER CICLO)

ETAPA	**EDUCACIÓN INFANTIL (PRIMER CICLO)**												TOTAL P.E.
CURSO	**1º**				**2º**				**3º**				
CENTRO	Nº GRUPOS	RATIO ORD	RATIO ACNEAE	P.E.	Nº GRUPOS	RATIO ORD	RATIO ACNEAE	P.E	Nº GRUPOS	RATIO ORD	RATIO ACNEAE	P.E	
E.E.I. Nª Sª de la Alegría	1	6	1	7	2	11	1	24	2	17	1	36	67
E.E.I. Nª Sª S. Lorenzo	1	6	1	7	2	11	1	24	3	17	1	54	85
E.E.I. La Paz	1	6	1	7	3	11	1	36	3	17	1	54	97